



El primer paso, el más importante.

REF.: DECLARESE DESIERTA LA LICITACION ID 845-50-LE13 DENOMINADA CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, CODIGO 01101005 DE LA JUNJI I REGION AÑO 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ ~~LE~~ 00208

IQUIQUE,

09 SEP 2013,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución N° 015/189 de fecha 23 de Agosto de 2013, se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública para efectuar la obra denominada “**Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol, código 01101005 de la JUNJI Región, Año 2013**”, a través de Licitación Pública ID N° 845-50-LE13.
- 2.- Que, se publicó este requerimiento en el sistema de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación.
- 3.- Que, en la licitación anteriormente citada no se presentó ningún oferente.
- 4.- Que, el artículo 9° de la ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses de la institución.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE** Declárese desierta la licitación ID N° 845-50-LE13, para la contratación de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol, código 01101005 de la JUNJI Región, Año 2013 ", en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.886, por cuanto en dicho procedimiento licitatorio no se presentaron ofertas.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.886

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



BETTORRES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACA

BTF/KBR/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Archivo Oficina de Partes ✓